



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En el marco de lo normado por el ley nacional n° 27350 y siguiendo una política nacional tendiente a hacer efectivos los derechos allí consagrados, el día 28/04/2021 se emitió la Resolución conjunta n° 5/2021 dictada entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Semillas (INASE). En consecuencia, el presente proyecto tiene por objeto declarar el beneplácito por el dictado de la resolución conjunta citada.

En la exposición de sus fundamentos se dice "...Que diferentes organismos académicos, universidades y centros de investigación asociados llevan a cabo estudios e investigaciones relacionados con las distintas variedades de cannabis, etnobotánica, morfología, taxonomía, anatomía y caracterización química de las variedades locales sobre los perfiles de cannabinoides, terpenos y flavonoides.

Que avanzar en la estandarización de las genéticas obtenidas y someterlas a certificaciones nacionales para su posterior conformación como semillas nominadas para ser utilizadas como insumos en la producción de cultivares de calidad comprobada, es sustancial en aras de la seguridad y calidad del producto...".

Así, la Resolución Citada su artículo 1° seautoriza: "...a la inscripción de cultivares de la especie Cannabis sativa L. ante el Registro Nacional de Cultivares y/o el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con el fin de obtener germoplasma nacional para los usos permitidos por la ley n° 27350 y su Decreto Reglamentario n° 883 de fecha 11 de noviembre de 2020".<sup>1</sup> La inscripción en los registros referenciado anteriormente podrá ser tanto de variedades de germoplasma nacional y como de germoplasma extranjero de Cannabis sativa L. Previa autorización del Ministerio de Salud.

En este sentido y como prevé la página [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar) autorizar el uso de germoplasma nacional de Cannabis sativa L para uso medicinal, permitirá: "...-A quienes cultivan sus propias plantas, el acceso a semillas de calidad e identidad certificada y, a quienes consumen sus productos, información fehaciente sobre ellos; - Poner en valor el trabajo de todos aquellos que a lo largo de estos años han investigado y estudiado las propiedades de la semilla de esta especie; - La comercialización y eventualmente la utilización del derecho de obtentor; -Tener información sobre los perfiles de cannabinoides, terpenos y flavonoides de las



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

distintas variedades de cannabis para favorecer la investigación, el acceso y la producción nacional del cannabis medicinal sea a pequeña, mediana o gran escala.”<sup>2</sup>

De ésta forma quienes integren proyectos de investigación en el marco de la Ley 27.350, podrán registrar las variedades de sus propias semillas con el propósito de favorecer la producción de semillas de cannabis nacionales de diferentes ratios y perfiles de cannabinoides.

Esto nos permite como país, tener un cultivo que sea ordenado y controlado, que sea sometido a certificaciones nacionales para su utilización como insumos en la producción del cannabis medicinal.

En este sentido la Sra. Ministra Vizzotti expreso: “El Estado cambió su mirada y con este paso, además del REPROCANN, estamos contribuyendo a solucionarle la vida a un número de familias que tiene una problemática de salud” -y agregó que- “darles un camino legal es algo que era nuestra responsabilidad y no es menor que haya pasado a pesar de la pandemia”.<sup>1</sup>

En consecuencia, celebramos los avances logrados en el marco de los objetivos fijados en la ley n° 27350. Reconociendo el valor y la experiencia de las investigaciones llevadas a cabo en nuestro país, favoreciendo la producción nacional de semillas de cannabis de diferentes ratios y perfiles de cannabinoides. Fijando un procedimiento que permita inscribir variedades de germoplasma nacional de Cannabis sativa L. prescindiendo de la declaración del origen genético.

<sup>1</sup> RESFC-2021-5-APN-MS

<sup>2</sup><https://www.argentina.gob.ar/inase/cultivodecannabis/inscripcion-de-variedades-de-cannabis>

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía y Luís Albrieu.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Salud de la Nación, al Instituto Nacional de Semillas (INASE) organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Pesca, su beneplácito por la Resolución Conjunta n° 5/2021.

**Artículo 2°.-** De forma.